



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 001275-2024-OL-OGA/INEN de fecha 27 de junio de 2024, de la Oficina de Logística, a través del cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación y Designación del Comité del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 006-2024-INEN para la "Adquisición de Gasa Fraccionada Estéril 7.5 CM X 7.5 CM de 16 Pliegues X 10 y Gasa Fraccionada Estéril 10 CM X 10 CM de 8 Pliegues X 5 UNI, para el Departamento de Enfermería", el Informe N° 003824-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 27 de junio de 2024, de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 001502-2024-OGA/INEN de fecha 27 de junio de 2024, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000955-2024-OAJ/INEN de fecha 8 de julio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento establece que: *"(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";*

Que, el artículo 44 del Reglamento, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.";*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2024-J/INEN de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2024, incluyéndose la "Adquisición de Gasa Fraccionada Estéril 7.5 CM X 7.5 CM de 16 Pliegues X 10 y Gasa Fraccionada Estéril 10 CM X 10 CM de 8 Pliegues X 5 UNI, para el Departamento de Enfermería", a través de la referencia N° 83 y tipo de procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada;

Que, la unidad de Adquisiciones precisa que, si bien en la Resolución antes mencionada, el presente requerimiento se ha incluido como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, el procedimiento de selección a llevarse a cabo es una Licitación Pública. En ese sentido, por un aspecto de flexibilización no correspondería enmendar o rectificar su contenido por un error material, toda vez que la directriz impartida en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, solo permite efectuar su modificación en casos de inclusión, exclusión o variación del objeto de la contratación, caso del cual no es materia de la presente contratación. Sin perjuicio de ello, la materialización de la corrección del tipo de procedimiento de selección, se efectuará durante la convocatoria del referido procedimiento de selección;

Que, mediante Memorando N° 3616-2024-DF-DISAD/INEN, recibido en la Oficina de Logística el 21 de mayo 2024, el Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia remite las especificaciones técnicas actualizadas debidamente visadas, constituyéndose como la segunda (2da) versión de las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Gasa Fraccionada Estéril 7.5 CM X 7.5 CM de 16 Pliegues X 10 y Gasa Fraccionada Estéril 10 CM X 10 CM de 8 Pliegues X 5 UNI, para el Departamento de Enfermería";





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyos resultados se encuentran en el Informe N° 013-2024-HTRSR-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 06 de junio de 2024, por el cual se determinó el Valor Estimado de la contratación "Adquisición de Gasa Fraccionada Estéril 7.5 CM X 7.5 CM de 16 Pliegues X 10 y Gasa Fraccionada Estéril 10 CM X 10 CM de 8 Pliegues X 5 UNI, para el Departamento de Enfermería", el cual asciende a S/ 597,220.00 (Quinientos noventa y siete mil doscientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 000728-2024-OGPP/INEN, de fecha 21 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 000643-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 21 de junio de 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004130 Y N° 0000004132 para el año 2024, y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 114-2024-INEN para el año 2025, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Memorando N° 004714-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 26 de junio de 2024, del Departamento de Farmacia, se aprecia que se ha cumplido con proponer la cantidad de miembros dispuesta por artículo 44 del Reglamento, de donde se desprende que dos (2) de los miembros (conjuntamente con su suplente), cuentan con conocimiento técnico, dado que han sido propuestos por el área usuaria y validado por la Oficina de Logística; por otro lado, la Oficina de Logística propuso un (1) miembro con su respectivo suplente;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación Licitación Pública N° 006-2024-INEN para la "Adquisición de Gasa Fraccionada Estéril 7.5 CM X 7.5 CM de 16 Pliegues X 10 y Gasa Fraccionada Estéril 10 CM X 10 CM de 8 Pliegues X 5 UNI, para el Departamento de Enfermería" así como la designación de su respectivo representante (titular y suplente) en el Comité de Selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2024-INEN para la "Adquisición de Gasa Fraccionada Estéril 7.5 CM X 7.5 CM de 16 Pliegues X 10 y Gasa Fraccionada Estéril 10 CM X 10 CM de 8 Pliegues X 5 UNI, para el Departamento de Enfermería", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Departamento de Enfermería y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2022-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 006-2024-INEN para la "Adquisición de Gasa Fraccionada Estéril 7.5 CM X 7.5 CM de 16 Pliegues X 10 y Gasa Fraccionada Estéril 10 CM X 10 CM de 8 Pliegues X 5 UNI, para el Departamento de Enfermería", por un valor estimado ascendente a S/ 597,220.00 (Quinientos noventa y siete mil doscientos veinte con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2024-INEN para la "Adquisición de Gasa Fraccionada Estéril 7.5 CM X 7.5 CM de 16





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Pliegues X 10 y Gasa Fraccionada Estéril 10 CM X 10 CM de 8 Pliegues X 5 UNI, para el Departamento de Enfermería", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- ALDO CARO VASQUEZ, Presidente
- CATHERINE YOHANNA MAGALLANES ARIAS, Primer Miembro
- DELICIA INOSTROZA DIAZ, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Presidente
- PATRICIA MILAGROS BORJA GUTIERREZ, Primer Miembro
- OFELIA MOLLINEDO MONCADA, Segundo Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

